



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

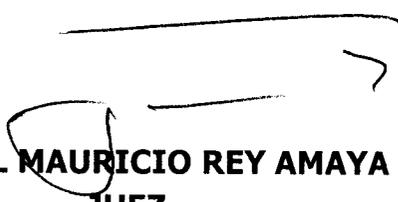
50001315300120170029600

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Villavicencio, (5) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Previo a decidir sobre la solicitud de cesión de crédito que antecede presentada por el apoderado de la demandante Financiera Progres-Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito folios(pdf.010,1-30), se requiere al memorialista para que aclare el número del pagaré objeto de cesión; toda vez que en el la solicitud hacen mención del pagaré número “15-310311080/15-51105731”, pero una vez revisado el titulo valor allegado objeto de recaudo corresponde al número “008153”.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Hoy 8 de abril de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO. PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA</p>
--